



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 110014003031**2021-00787-00**

Sería del caso proceder a la admisión de la acción, sin embargo, de la revisión del libelo encuentra el despacho una serie de inconsistencias que se hacen necesario aclarar previo al inicio del litigio y así evitar futuras nulidades. Por lo anterior, el Despacho inadmitirá nuevamente la demanda presentada conforme a los artículos 82, 89 y 90 del C.G.P, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, realice lo siguiente:

1.- Adecúese el poder y la demanda, específicamente, el acápite de fundamentos en derecho, precisando si pretende que al asunto que nos ocupa se dé el trámite previsto; en la Ley 1561 de 2012 ya sea para (i) otorgar título de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica; (ii) sanear la falsa tradición; o si lo que procura es seguir la ritualidad de que trata el art. 375 del C.G.P.; En ese sentido deberá modificarse el *petitum* de la acción de conformidad.

2.- De optar por el trámite señalado en la Ley 1561 de 2012, realice la manifestación de que el bien a trabar en este litigio no se encuentra en las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º *Ibídem*.

3.- La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), - art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°74 del 24 de noviembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8cdcccd23acfa312f33155cb61c8cb9bf140ddee796b430b651ae78dd8fbef1**

Documento generado en 22/11/2021 04:37:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>